



## "INTEGRACION DE LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA"

### RESOLUCIÓN

No. PE-VSM-992-02-10-08

Empresa Portuaria Nacional (EPN), Presidencia Ejecutiva, Managua, Jueves dos de Octubre del año dos mil ocho, las diez de la mañana.

#### VISTOS RESULTA:

Que con fecha 22 de Junio del dos mil siete, fue publicado en la Gaceta Diario oficial Numero ciento diez y ocho (118) la Ley Numero seiscientos veintiuno (621), **Ley de Acceso a la Información Pública**, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, el diez y seis de mayo del dos mil siete.

Que con fecha diez y siete de agosto de año dos mil siete, el Compañero presidente de la República, Daniel Ortega Saavedra, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política, ha dictado el Decreto Numero 81-2007 **Reglamento a la Ley de Acceso a La Información Pública**.

Que con fecha 10 de Enero del dos mil ocho, fue publicado en la Gaceta Diario oficial Numero siete (7) El decreto Numero 117-2007 mediante el cual, el Compañero Presidente de la República, ordena a los Ministros, Presidentes y máximos titulares de todas las instituciones del poder ejecutivo, se proceda a la Integración de la **Oficina de Acceso a la Información Pública**.

#### CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que ha entrado en vigencia la Ley de Acceso a la Información Pública, que garantiza a los ciudadanos nicaragüenses el derecho a solicitar y recibir datos, registros y todo tipo de información pública en forma completa, adecuada y oportuna, de todas las entidades estatales y privadas que ofrezcan servicios públicos.
- SEGUNDO:** Que es prioridad del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, que EL PUEBLO PRESIDENTE disfrute ampliamente de todos los derechos inalienables a la persona humana, dentro de los cuales se encuentra el acceso a la información, como expresión del principio de participación ciudadana y empoderamiento de los pobres.
- TERCERO:** Que de conformidad al artículo 4 de la Ley No. 621 Inciso c.) son Entidades o Instituciones Públicas: Los Poderes del Estado (Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral) con sus dependencias, organismos adscritos o independientes, Entes Autónomos y Gubernamentales, incluidas sus empresas; los Gobiernos Municipales y los Gobiernos Regionales Autónomos de la Costa Atlántica con sus correspondientes dependencias y empresas y las entidades autónomas establecidas en la Constitución Política de Nicaragua.





**CUARTO:** Que de conformidad al artículo 6 de la Ley No. 621, Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículo 8 del Reglamento respectivo, los cuales determinan que, cada entidad de las comprendidas en dicha Ley, deberá crear una Oficina de Acceso a la Información Pública para lo cual se reorganizarán y adecuarán los recursos existentes.

**QUINTO:** Que de conformidad con los artículos 1 y 2 del DECRETO No. 117-2007, Se ordena a los Ministros, Presidentes y Máximos Titulares de todas las Instituciones del Poder Ejecutivo, proceder a la integración de la Oficina de Acceso a la Información Pública.

**POR TANTO:**

De conformidad a las normas y consideraciones anteriormente expuestas.

El suscrito, Virgilio Silva Munguía en mi calidad Presidente Ejecutivo de la EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN), en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290 Ley de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo, conforme nombramiento emitido por la Presidencia de la República según Acuerdo Presidencial No. 12-2007 y de conformidad con el Decreto No. 35-95 Creación de la Empresa Portuaria Nacional (EPN) y su Reforma, según Decreto No. 12-99, publicados en La Gaceta No. 119, del 27 de Junio de 1995 y La Gaceta No. 29, del 11 de Febrero de 1999 y de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 621, Ley de Acceso a la Información Pública, y los Decretos Numero. 81-2007, Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública. Y No. 81-2007, Integración de la Oficina de Acceso a La Información Pública.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Créase la Unidad de Acceso a la Información pública de la Empresa Portuaria Nacional (EPN) Oficina Central, la cual tiene su sede en la Ciudad de Managua, y que de conformidad a la ley, dependerá de forma directa de esta Presidencia Ejecutiva y tendrá como misión, cumplir con las funciones y atribuciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y que entre otras establece, facilitar a las personas que así lo demanden, el acceso a la información, creando un sistema de organización de la información y los archivos, con su respectivo índice de la información a su resguardo, llevar un registro de las solicitudes de información recepcionadas y de las respuestas brindadas en cada caso. Dicho registro se considerará información pública.

**SEGUNDO:** Dótese a la Oficina de Acceso a la Información pública de la Empresa Portuaria Nacional (EPN) Oficina Central de: Presupuesto Financiero, personal y equipo técnico necesario para desempeñar sus funciones en concordancia con las Leyes y Reglamentos que regulan esta materia.

**TERCERO:** El Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Acceso a La Información Pública, que determinará, de conformidad con la ley las actividades, organización y atribuciones del personal de la nueva estructura y su personal. Será aprobado por la Junta Directiva de E.P.N, de conformidad a lo establecido por el decreto No. 112-99, que Reforma al Decreto Numero 35-95 "Creación de la Empresa portuaria Nacional E.P.N." Inciso d) "Dictar y aprobar el reglamento de la junta directiva; y aprobar los reglamentos internos que regirán el funcionamiento de la E.P.N.





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

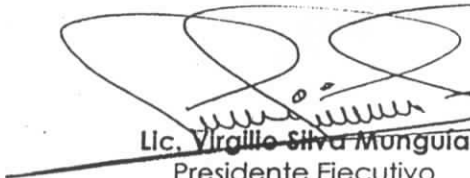
*El Pueblo, Presidente!*



**CUARTO:** Esta resolución deja sin efecto cualquiera otra disposición anterior que se oponga o contravenga a la presente normativa.

**SEPTIMO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de Octubre del año dos mil ocho.

  
Lic. Virgilio Silva Munguía  
Presidente Ejecutivo  
Empresa Portuaria Nacional



Cc: Archivo.-



Empresa Portuaria Nacional